



## JUNTAMENT DE CANALS

k:\secretaria\segeexp\2010\03 contratacion\01 procedimientos abiertos\04 alumbrado público\15 certif resolució modif. pliego.doc

**José Antonio Martínez Damiá**, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, en virtud de delegación conforme a resolución de fecha de 27 de septiembre de 2010, **CERTIFICO**: Que en el día de la fecha, por el Alcalde-Presidente de esta Corporación, se ha dictado la siguiente:

### **“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, SOBRE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

Visto el expediente que, de oficio, instruye este Ayuntamiento sobre contratación, por procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento integral del alumbrado público e instalaciones eléctricas de edificios municipales e instalación de la iluminación extraordinaria en épocas festivas.

#### **Antecedentes de Hecho**

1. Este Ayuntamiento pretende contratar servicio de mantenimiento integral del alumbrado público e instalaciones eléctricas de edificios municipales e instalación de la iluminación extraordinaria en épocas festivas.

2. Al expediente de contratación de dicho suministro se ha incorporado informe sobre existencia de crédito emitido por la Intervención municipal, el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Ingeniero Municipal, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, adjudicación y ejecución del citado servicio y el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal.

3. Mediante Decreto de Alcaldía, de 14 de septiembre de 2010, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y el anuncio de la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

4. Habiéndose publicado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230, de 28 de septiembre de 2010, así como en el perfil de contratante.

5. Resolución de Alcaldía, de 19 de octubre de 2010, sobre corrección material de la cláusula Vigésimo Tercera y del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de suspensión el plazo de presentación de proposiciones abierto a partir de la publicación de edicto en el BOP nº 230, de fecha 28 de septiembre de 2010, y procedencia de anunciar nuevamente la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

6.- Habiéndose publicado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 254, de 26 de octubre de 2010, así como en el perfil de contratante.

7. Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2010, proponiendo la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que se transcribe a continuación:

*“D. Fernando Cerdá Boix, Ingeniero Técnico Industrial municipal, a petición de la Alcaldía, y debido a las consultas realizadas sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de Alumbrado y Edificios Públicos de Canals, tengo a bien realizar el siguiente*

#### **INFORME:**

*Habiendo consultado con algunos Ayuntamientos que ya tienen implantado hace años un Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de Alumbrado y Edificios Públicos, similar al propuesto por el Ayuntamiento de Canals, nos han comunicado dichos Ayuntamientos, la problemática que encuentran las empresas que pueden ofertar, a la hora de pagar el cable de cobre, ya que éste cotiza en la bolsa de Londres, y su fluctuación es muy importante.*

*Esto hace imposible el que las empresas puedan cumplir lo establecido en el correspondiente Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de Alumbrado y Edificios Públicos, ya que las empresas no pueden ofrecer un precio neto del conductor a tan largo plazo ( 2 años).*

A la vez que se realiza esta modificación, se considera oportuno para una mayor claridad en la adjudicación, la introducción de determinadas mejoras, dirigidas a la obtención de beneficios en favor del Ayuntamiento, y por consiguiente la modificación de determinados criterios de adjudicación del contrato.

Es voluntad de este ayuntamiento, que cuando sea realizada una llamada por una avería en las instalaciones municipales, ésta sea respondida y reparada a la mayor brevedad posible, primando dicha diligencia y efectividad. Debiéndose ofrecer los tiempos estimados para la respuesta y visita a la avería. Igualmente, se considera adecuado que, por los licitadores, se amplíe el número de días de servicio objeto del contrato, como una mejora de lo reflejado en la cláusula I del PPT y sin cargo alguno para el Ayuntamiento.

También se considera conveniente que se primen aquellas ofertas que, en las mejoras de material sin cargo, ofrezcan la mayor cantidad de materiales de los que usualmente son más utilizados, tales como lámparas de VSAP de 100 w, 150w y de 250w.

Por lo tanto, considero que debería realizarse la siguiente modificación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Servicio de Alumbrado y Edificios Públicos de Canals.

De los 40 puntos adjudicados a las bajas que ofrezcan los licitadores respecto de los precios máximos previstos, referidos a los trabajos de mantenimiento, de fiestas, el importe de la hora de oficial y ayudante, y del importe por el alquiler de cada una de las guimaldas, considero oportuno la siguiente redistribución de puntos:

Concepto	Tipo	Puntos
Trabajos Mantenimiento	45.000 €	15
Fiestas	12.000 €	10
Mano obra oficial-ayudante	20-18 €	10
Alquiler guimaldas	120 €	5
<b>Total</b>		<b>40</b>

Al introducirse criterios de mejoras distintos del económico, debería distinguirse uno y otro.

En consecuencia propongo que la cláusula vigésimo tercera, en el punto "Criterios de adjudicación del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares" quede de la siguiente manera:

Servirán de base para la adjudicación de este contrato dos criterios de adjudicación.

CRITERIO ECONÓMICO. Este criterio se subdivide, a su vez, en dos apartados.

1º.- Subcriterio relativo a los precios ofertados por materiales. Consistente en los precios ofertados por los licitadores de acuerdo con el modelo del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, que los licitadores incluirán en el sobre nº 1.

A los efectos de aplicar este criterio de adjudicación, se sumarán los precios unitarios ofrecidos para cada elemento, en base a las tarifas oficiales que el licitador presentará mensualmente en el Ayuntamiento, y se dividirán por el total de elementos del Anexo III, con el fin de estimar el precio medio de cada oferta. Calculado el precio de cada oferta, se asignarán 20 puntos a la oferta que, en su conjunto, ofrezca un precio medio más reducido, asignándose al resto de ofertas una puntuación proporcional (proporcionalidad inversa) en función de los precios medios ofrecidos por cada uno de los licitadores.

2º.- Subcriterio relativo a los precios ofertados en concepto de mantenimiento, fiestas, mano de obra y alquiler de guimaldas. Consistente en las bajas que ofrezcan los licitadores respecto a los precios máximos previstos en la cláusula undécima, referidos a los trabajos, de mantenimiento, de fiestas, el importe por hora de oficial, el importe por hora de ayudante y el importe de alquiler de cada una de las guimaldas. Asignándose hasta un máximo de 40 puntos repartidos de manera proporcional a las bajas ofrecidas.

De los 40 puntos adjudicados a las bajas que ofrezcan los licitadores respecto de los precios máximos previstos, referidos a los trabajos de mantenimiento, de fiestas, el importe de la hora de oficial y ayudante y del importe por el alquiler de cada una de las guimaldas, considero oportuno la siguiente redistribución de puntos:

Concepto	Tipo	Puntos
Trabajos Mantenimiento	45.000 €	15
Fiestas	12.000 €	10
Mano obra oficial-ayudante	20-18 €	10
Alquiler guimaldas	120 €	5
<b>Total</b>		<b>40</b>

CRITERIO DE MEJORAS.



## AJUNTAMENT DE CANALS

Este criterio evaluará:

- *Días adicionales de servicio, sin cargo para el Ayuntamiento, cómo mejora a lo reflejado en la cláusula I del PPT. A razón de 7'5 puntos por día adicional hasta un máximo de 15 puntos.*
- *Rapidez y efectividad. Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca menores tiempos de respuesta de visita y respuesta a las averías y, proporcionalmente, al resto de licitadores. Máximo 15 puntos*
- *Mejoras en materiales sin cargo. Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca la mayor cantidad de materiales que usualmente son más utilizados, y proporcionalmente al resto de licitadores, siendo los siguientes: Lámparas de VSAP de 100w, 150w y de 250w, sin cargo para el Ayuntamiento. Máximo 10 puntos.*

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Cláusula décimo octava.3.C) del PCAP deberá quedar redactado de la siguiente manera:

C) Sobre número 3. En él se contendrá la documentación acreditativa de las especificaciones técnicas de los materiales a emplear en el servicio en los términos expresados en el anexo III, la titulación y experiencia del personal que se vaya a adscribir al servicio y las mejoras ofertadas.

Firmo la presente a los efectos oportunos en Canals a 8 Noviembre de 2.010.

Fdo. : Fernando Cerdá Boix.

Ingeniero Técnico Municipal."

8.- Como consecuencia de lo anterior, se advierten razones de interés público suficientemente importantes como para que se haga necesario mejorar y, en consecuencia, modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que ello suponga contravención del principio de igualdad ni sea contraria al ordenamiento jurídico, de la siguiente manera:

- **Vigésimo tercera. Criterios de adjudicación del contrato.**

Servirán de base para la adjudicación de este contrato dos criterios de adjudicación.

CRITERIO ECONÓMICO. Este criterio se subdivide, a su vez, en dos apartados.

1º.- Subcriterio relativo a los precios ofertados por materiales. Consistente en los precios ofertados por los licitadores de acuerdo con el modelo del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, que los licitadores incluirán en el sobre nº 1.

A los efectos de aplicar este criterio de adjudicación, se sumarán los precios unitarios ofrecidos para cada elemento, en base a las tarifas oficiales que el licitador presentará mensualmente en el Ayuntamiento, y se dividirán por el total de elementos del Anexo III, con el fin de estimar el precio medio de cada oferta. Calculado el precio de cada oferta, se asignarán 20 puntos a la oferta que, en su conjunto, ofrezca un precio medio más reducido, asignándose al resto de ofertas una puntuación proporcional (proporcionalidad inversa) en función de los precios medios ofrecidos por cada uno de los licitadores.

2º.- Subcriterio relativo a los precios ofertados en concepto de mantenimiento, fiestas, mano de obra y alquiler de guirnaldas. Consistente en las bajas que ofrezcan los licitadores respecto a los precios máximos previstos en la cláusula undécima, referidos a los trabajos, de mantenimiento, de fiestas, el importe por hora de oficial, el importe por hora de ayudante y el importe de alquiler de cada una de las guirnaldas. Asignándose hasta un máximo de 40 puntos repartidos de manera proporcional a las bajas ofrecidas.

De los 40 puntos adjudicados a las bajas que ofrezcan los licitadores respecto de los precios máximos previstos, referidos a los trabajos de mantenimiento, de fiestas, el importe de la hora de oficial y ayudante y del importe por el alquiler de cada una de las guirnaldas, considero oportuno la siguiente redistribución de puntos:

Concepto	Tipo	Puntos
Trabajos Mantenimiento	45.000 €	15
Fiestas	12.000 €	10
Mano obra oficial-ayudante	20-18 €	10
Alquiler guirnaldas	120 €	5
<b>Total</b>		<b>40</b>

CRITERIO DE MEJORAS.

Este criterio evaluará:

- Días adicionales de servicio, sin cargo para el Ayuntamiento, cómo mejora a lo reflejado en la cláusula I del PPT. A razón de 7'5 puntos por día adicional hasta un máximo de 15 puntos.
- Rapidez y efectividad. Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca menores tiempos de respuesta de visita y respuesta a las averías y, proporcionalmente, al resto de licitadores. Máximo 15 puntos
- Mejoras en materiales sin cargo. Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca la mayor cantidad de materiales que usualmente son más utilizados, y proporcionalmente al resto de licitadores, siendo los siguientes: Lámparas de VSAP de 100w, 150w y de 250w, sin cargo para el Ayuntamiento. Máximo 10 puntos.

- **Décimo octava. Proposiciones de los licitadores**

3.

C) Sobre número 3. En él se contendrá la documentación acreditativa de las especificaciones técnicas de los materiales a emplear en el servicio en los términos expresados en el anexo III, la titulación y experiencia del personal que se vaya a adscribir al servicio y las mejoras ofertadas.

**ANEXO I**

Modelo de oferta económica

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, domiciliado en la C/Pz. \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_, pta \_\_\_\_\_, provisto del D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio/en nombre y representación de (1) \_\_\_\_\_, EXPONE:

Que está enterado del concurso convocado por ese Ayuntamiento para la contratación de la concesión "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES DE CANALS"

Que conoce y acepta el contenido, tanto del Pliego de cláusulas administrativas particulares, como del de Prescripciones Técnicas, aprobados por ese Ayuntamiento para regir la contratación y ejecución de dicha concesión.

Que reúne las condiciones establecidas en el citado Pliego para la celebración del correspondiente contrato y está interesado en la realización de los trabajos que constituyen su objeto.

Que, caso de resultar adjudicatario, se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, siendo retribuido, de acuerdo con la relación de precios que, conforme al modelo del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, se adjunta al presente escrito, además de la relación de precios por los conceptos, de mantenimiento, de trabajos de fiestas, importe por hora de oficial, importe por hora de ayudante, el importe por alquiler de cada una de las guirnaldas, y mejoras.

Por todo cuanto antecede, SOLICITA:

Que, caso de resultar la proposición que presenta esta empresa la más ventajosa para ese Ayuntamiento, a la luz del criterio de adjudicación señalado en el referido Pliego, le sea adjudicado a la misma el contrato arriba indicado.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

(1) Táchese lo que no proceda.

**Fundamentos de derecho**

A. El artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o



## JUNTAMENT DE CANALS

desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

**B.** El artículo 66 de la citada LRJPAC señala que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

**C.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público, se dará publicidad a la licitación que convoque este Ayuntamiento para la adjudicación del servicio en cuestión mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**D.** De acuerdo con lo especificado en los artículos 99 y 100 de la LCSP, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

**E.** De acuerdo con lo prevenido en el núm. 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (BOE 261 de 31 de octubre de 2007), la Alcaldía de este Ayuntamiento es órgano municipal competente para la aprobación del expediente de contratación de la obra de que se trata y para la adjudicación del mismo, al no superar el presupuesto de contrato el límite del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni ser su duración superior a cuatro años.

**Por todo ello esta Alcaldía RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar, en los términos expuestos en los antecedentes, la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, adjudicación y ejecución del servicio de mantenimiento integral del alumbrado público e instalaciones eléctricas de edificios municipales e instalación de la iluminación extraordinaria en épocas festivas, aprobado mediante resolución de alcaldía de 14 de septiembre de 2010 y corregido, por errores materiales, mediante resolución de 19 de octubre de 2010. Quedando, finalmente, con la siguiente redacción:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO.

### CAPÍTULO PRIMERO: DEL CONTENIDO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### Cláusula primera. Objeto del contrato.

Constituye el objeto y finalidad del presente contrato el servicio de mantenimiento integral del alumbrado público dependiente del Ayuntamiento de Canals,

Con el presente contrato se pretende que el servicio de mantenimiento integral del alumbrado público se preste por empresa especializada, así como la ejecución de las obras necesarias para garantizar la regularidad y continuidad del servicio.

De acuerdo con el Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato se incluye en la siguiente categoría:

Categoría	Descripción	Número de referencia CCP	Número de referencia CPV
1	Servicios de mantenimiento y reparación.	6112, 6122, 633, 886	De 50100000 a 50982000

#### Cláusula segunda. Titularidad del servicio

El Ayuntamiento es titular del servicio, ostentando la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

**Cláusula Tercera. Duración del contrato.**

1. La concesión tendrá una duración de DOS AÑOS (2 años) contados a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios.
2. No obstante podrá prorrogarse el contrato por razones de interés público por periodos anuales, hasta un máximo de dos años adicionales.
3. En ningún caso se admitirá la prórroga tácita, siendo necesaria la comunicación escrita por parte del Ayuntamiento manifestando su voluntad de prorrogar el contrato, notificada al adjudicatario con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo que se pretenda prorrogar.
4. Al finalizar el contrato, las instalaciones del Servicio retornarán al Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento. Con esta finalidad el Ayuntamiento designará, tres meses antes de la finalización del contrato, un Interventor Técnico que vigilará la conservación de las instalaciones e informará a la Corporación respecto de las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

**Cláusula cuarta. Inicio de la prestación de los servicios**

- El contratista adjudicatario iniciará la prestación de los servicios en la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato. Transcurrida esta fecha sin haberse iniciado la prestación, y por cada día de retraso, se le podrá imponer una sanción de 600 a 900 euros.
- Transcurridos quince días desde la mencionada fecha de inicio sin que se haya iniciado la prestación, el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de la fianza y demás sanciones que procedan, u obligar al cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la sanción prevista en esta cláusula por los días de retraso en el inicio de la prestación, sin perjuicio de dar parte a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa estatal y autonómica a los efectos pertinentes.

**Cláusula quinta. De las instalaciones del servicio**

1. Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del Servicio vienen reseñadas en el pliego de prescripciones técnicas.
2. Una vez adjudicado el contrato, se elaborará el inventario de las instalaciones, extendiéndose la correspondiente acta que será suscrita por el adjudicatario y por el Ayuntamiento.
3. Cualquier obra o instalación que pasara a formar parte del Servicio, durante el período de vigencia del contrato, se añadirá al citado inventario, el cual se revisará anualmente.
4. Todos los bienes mencionados en los apartados anteriores habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período del contrato y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio.

**Cláusula sexta. Utilización de la vía pública**

- El Ayuntamiento concede al adjudicatario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales, de manera especial, en lo que respecta a la reposición de pavimentos.
- El adjudicatario estará exento de las tasas municipales que hubiere lugar al respecto, por ser la red de propiedad municipal y actuar aquél como mandatario del Ayuntamiento

**Cláusula séptima. Personal del servicio**

1. El adjudicatario se obliga a adscribir, como mínimo y en dedicación completa, dos personas: un oficial y un ayudante, durante dos días a la semana, preferentemente los martes y viernes. Estos días podrán ser variados por el Ayuntamiento en función de las necesidades.  
Se atenderán, además, los servicios de urgencia en cualquier día y hora.
2. El personal necesario para la correcta gestión del servicio lo aportará la empresa adjudicataria como plantilla propia, y a estas relaciones laborales estará totalmente ajeno el Ayuntamiento. Este último personal del adjudicatario se considerará excluido de vinculación específica al servicio y por lo tanto, al término del contrato, por cualquier causa, no podrá pretender que le sean de aplicación las prescripciones del art. 44 del vigente Estatuto de los Trabajadores. Así se hará constar en los nuevos contratos laborales que celebre el adjudicatario, siendo el incumplimiento de este requisito responsabilidad del mismo.
3. El adjudicatario estará obligado a cumplir todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene Laboral, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.
4. Los Servicios Jurídicos y Económicos del Ayuntamiento podrán comprobar, en cualquier momento, que estas condiciones se cumplen correctamente respecto al diferente personal que el adjudicatario pueda destinar al Servicio.

**Cláusula octava. Responsabilidad frente a terceros**



## JUNTAMENT DE CANALS

El adjudicatario será directamente responsable en relación con terceros de los daños causados como consecuencia de funcionamiento normal o anormal del servicio. Estará obligado a indemnizar a terceros o a la propia Corporación municipal por todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por su personal, vehículos y, en general, los que se ocasionen como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato, incluidas las derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

A tal efecto, el adjudicatario deberá tener suscrita, al comenzar la prestación del servicio, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, incluidos los bienes y derechos municipales, con una cobertura mínima de 3.000.000 € por siniestro, cobertura que se actualizará anualmente en función de las variaciones que experimente el IPC interanual a 31 de diciembre de cada año.

El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento, antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio, copia de dicha póliza.

La póliza habrá de acomodarse al modelo general de responsabilidad civil por daños a terceros, y deberá ser entregada copia al Ayuntamiento en el plazo de quince días (15) a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación. El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de exigir justificante de que se encuentra en vigor la póliza.

En caso de existencia de responsabilidad por parte del contratista la fianza constituida podrá aplicarse para hacerla efectiva, debiéndose reponer dicha fianza en el plazo de quince (15) días en el caso de que el contratista continúe prestando el servicio.

### **Cláusula novena. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento**

1. El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de todas aquéllas otras que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las potestades siguientes:

a) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si prestara directamente el servicio, las modificaciones en el contrato que aconsejare el interés público previa justificación adecuada y con las compensaciones al adjudicatario a que hubiera lugar de acuerdo con lo estipulado en este pliego y con la demás normativa aplicable. Entre otras facultades tendrá la de introducir variaciones en la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

b) Fiscalizar la prestación del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes que se estimen oportunas en orden a la prestación del servicio.

c) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

d) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y cuyo régimen se detalla en el presente pliego y en el ordenamiento jurídico.

e) Suprimir el servicio con la correspondiente indemnización al concesionario si ésta correspondiese, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. El Ayuntamiento tendrá, sin perjuicio de todas aquéllas otras que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones siguientes

a) Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

b) Mantener el equilibrio económico financiero del contrato sin perjuicio del riesgo y ventura que asume el adjudicatario.

c) Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público y sin culpa del adjudicatario.

d) Indemnizar al adjudicatario en caso de supresión del servicio, si no fuera por causa imputable al mismo.

e) Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, contrato que se formalice y órdenes del servicio.

### **Cláusula décima. Derechos y obligaciones del adjudicatario.**

Además de las comprendidas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación, el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio objeto del contrato en los términos expresados en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta del adjudicatario. No podrá llevarse a efecto modificación alguna en las condiciones de prestación del servicio convenidas sin la autorización escrita y expresa del Ayuntamiento.

2. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. El adjudicatario asumirá el coste de la redacción de todos los documentos necesarios para la presente licitación, que se liquidará por el Ayuntamiento mediante la correspondiente certificación. Dichos importes deberán ser abonados como requisito previo a la formalización del documento administrativo.

4. Prestar por sí el servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, que podrá autorizar en las circunstancias que señale la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

5. Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de mantenimiento limpieza e higiene.

6. Efectuar, al término del contrato, cualquiera que sea su causa y en el plazo máximo de un mes a contar desde la misma, todas las correcciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen, a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso

7. Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento, abonándose las tasas correspondientes.

8. Cumplir con toda la legislación vigente y normativa aplicable, especialmente lo determinado para la prestación de las actividades que conlleva el servicio, respecto a la dotación de personal necesaria y a la cualificación de éste, así como a la capacidad y características de las instalaciones

9. Cumplir las directrices del Técnico Director del Servicio encargado de la supervisión del Servicio, sin menoscabo de los derechos que se le reconocen en virtud de este Pliego, estando obligado a facilitar el acceso a las instalaciones y a la documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.

10. Todo el personal adscrito al servicio deberá ir perfectamente uniformado, debiendo aparecer al menos, el escudo del Municipio y siendo el coste del mismo a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario quedará obligado a retirar de los servicios contratados por el Ayuntamiento, aquél personal que no procediera con la debida corrección, que fuera negligente o ineficaz en el desarrollo de las tareas o que incumpliera sus obligaciones, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento.

#### **Cláusula undécima. Retribución del adjudicatario.**

La retribución del concesionario vendrá determinada por los precios ofertados de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El sistema de determinación del precio del presente contrato está referido a componentes de la prestación y unidades de ejecución, de acuerdo con las listas de precios a que se refiere el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos de determinación del precio del contrato, no siendo posible establecerse con carácter previo dado el sistema previsto en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas, se fija el precio del contrato en 45.000 € más IVA al año por los trabajos de mantenimiento. 12.000€ más IVA por los trabajos de fiestas. 20€ más IVA por hora de Oficial y 18€ más IVA por hora de Ayudante. 120€ más IVA por el alquiler de cada una de las guirnaldas.

Estos precios son precios máximos y serán mejorables por los licitadores a la baja.

#### **Cláusula duodécima. Resolución.**

Además de las causas establecidas en la vigente legislación de contratos del Sector Público, serán causas de resolución de este contrato las siguientes:

a) No tener el adjudicatario suscrita y vigente póliza de seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula octava.

b) La demora de 15 días en el inicio de la prestación del servicio, respecto a la fecha prevista conforme a la cláusula cuarta.

c) La realización por el adjudicatario de acciones u omisiones dirigidas a impedir las inspecciones de los trabajos, material, equipos o instalaciones que se hayan ordenado por la Alcaldía, Concejalía delegación competente o servicios Técnicos municipales.

d) La negativa reiterada por el adjudicatario a facilitar documentación requerida por el Ayuntamiento y que aquel tenga obligación de entregar.

e) Acumulación de sanciones que supongan una cantidad igual o superior al 20% de la recaudación anual prevista por las tarifas del servicio.

#### **Cláusula décimo tercera. Garantía provisional.**

Para tomar parte en esta contratación los licitadores deberán depositar en la caja municipal la cantidad de 1140 euros, en concepto de fianza provisional, que podrán constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP en relación con el 91.

Esta fianza será devuelta a los proponentes que no hayan resultado adjudicatarios una vez se proceda a la adjudicación del contrato salvo la del proponente que resulte adjudicatario que quedará retenida hasta la formalización del contrato.

#### **Cláusula décimo cuarta. Infracciones y sanciones.**





## JUNTAMENT DE CANALS

1. Se considera infracción toda acción u omisión del adjudicatario que suponga contravención de lo establecido en la legislación que afecta al objeto y contenido del servicio o incumplimiento de las obligaciones impuestas en los Pliegos y en la oferta del adjudicatario.

2. Las infracciones se calificarán de leves, graves o muy graves. Se aplicarán las reglas que se exponen a continuación en este artículo.

3. Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

a) La paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, que produzcan consecuencias perjudiciales en la prestación del servicio o a las instalaciones adscritas a las mismas.

b) El Incumplimiento por el adjudicatario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento.

c) El incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento para la prestación de servicios.

d) Facilitar al Ayuntamiento información falsa.

e) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u organismos competentes.

f) La reiteración de dos o más infracciones graves durante el período de seis meses.

Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas por el Pleno del Ayuntamiento con una multa de cuantía comprendida entre SEIS MIL UN EUROS (6.001 euros) y SESENTA MIL EUROS (60.000 euros), salvo lo reseñado en el apartado a), a la que se aplicará las previstas en la cláusula cuarta.

4. Se considerarán infracciones graves:

a) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritas al servicio, salvo que tuvieran el carácter de muy grave de conformidad con el que prevé el apartado anterior.

b) El incumplimiento de las disposiciones regulares del servicio cuando puedan producir anomalías significativas en la prestación del servicio o en las instalaciones adscritas al mismo.

c) La obstrucción por el adjudicatario del control y fiscalización que ha de ejercer el Ayuntamiento cuando no sea calificada de muy grave.

d) La falta de contratación de pólizas de seguros que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a las que se refiere este pliego.

Este tipo de infracciones serán sancionadas por el Alcalde-Presidente, con multa de cuantía comprendida entre TRES MIL UN EUROS (3.001 euros) y SEIS MIL EUROS (6.000 euros).

5. Se considerarán infracciones leves todas las demás faltas no cualificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas al presente pliego o de las que se establezcan como tal en la legislación aplicable.

Este tipo de infracciones serán sancionadas por el Alcalde-Presidente con la advertencia y / o con multa de cuantía no superior a TRES MIL EUROS (3.000 euros).

6. La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario.

7. El importe de las sanciones económicas se hará efectivo por el adjudicatario en término de 15 días contados desde el siguiente a que la decisión administrativa del Alcalde o Pleno del Ayuntamiento tenga el carácter jurídico de firme, sin perjuicio de la responsabilidad de que el adjudicatario pueda haber adquirido frente a terceros por daños o perjuicios, o en su caso por el funcionamiento normal o anormal de los servicios objeto del contrato.

## CAPITULO II. DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### Décimo quinta. Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.

La forma de adjudicación del presente contrato de servicios se ajustará a los criterios de adjudicación que se establecen en el presente pliego, y se sustanciará a través del procedimiento abierto.

### Décimo sexta. Publicidad de la licitación.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 126 de la vigente LCSP, se dará publicidad a la licitación de este contrato, por plazo de treinta días naturales, mediante anuncio que se publicará en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

### Décimo séptima. Condiciones de los licitadores.

Están facultados para contratar con este Ayuntamiento el presente contrato de servicios las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se determinan en el artículo 49 de la LCSP

También podrán contratar con este Ayuntamiento la realización de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos que dispone el artículo 48 de la citada LCSP, debiendo cumplir todas las empresas que integren la unión temporal los requisitos de solvencia expresados en el número anterior de la presente cláusula.

**Décimo octava. Proposiciones de los licitadores.**

1. Las empresas interesadas en la adjudicación de este contrato presentarán sus respectivas proposiciones en sobres cerrados y firmados, en su reverso, por el empresario licitador o persona que le represente. En el anverso de estos sobres se consignará la leyenda siguiente: "Proposición que formula la empresa -----, para tomar parte en el contrato convocado por el Ayuntamiento de Canals para la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público e instalaciones de Canals".

2. Las empresas a que alude el número anterior no podrán presentar más que una sola proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras, si lo han hecho de forma individual, ni figurar en más de una unión temporal.

3. Cada empresa licitadora presentará tres sobres, comprensivos de la documentación siguiente.

A) Sobre número 1. Contendrá exclusivamente la proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo núm. I de este pliego, acompañada del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debidamente cumplimentado.

B) Sobre número 2. En él figurarán los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en este sobre.

a) Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores en la forma exigida por la LCSP.

- Si el licitador fuere una persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acto fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas conjuntamente por varios licitadores como Unión Temporal de Empresas (UTE), se incorporará, además, un compromiso por los licitadores para constituir una UTE en el caso de que sean adjudicatarios. En todo caso, los empresarios que deseen concurrir integrados en ella deberán indicar en la propuesta los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras así como por el apoderado único que estarán obligadas a nombrar las empresas incluso para el período de licitación.

- Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras se acreditará conforme a lo establecido en los artículos 61 de la LCSP y 9 y 10 del RGLCAP.

- En todo caso deberá presentarse declaración responsable, conforme al modelo anexo II, de los siguientes extremos:

\* No estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 49 de la LCSP

\* Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la justificación acreditativa de que tal requisito se exija antes de la adjudicación conforme al presente pliego.

\* En su caso, de no existir obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Respecto a los documentos acreditativos de la representación, habrá de incluirse la siguiente documentación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada.

- Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su documento nacional de identidad.



## AJUNTAMENT DE CANALS

### c) Solvencia económica y financiera.

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras en las que expresamente se haga constar que el licitador tiene capacidad financiera para asumir las obligaciones derivadas del contrato del servicio de mantenimiento del alumbrado público de Canals o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con las siguientes coberturas mínimas: 3.000.000€ por siniestro.

- Las cuentas anuales del licitador o de cada uno de los licitadores que integran la agrupación, de los últimos tres años, presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda debidamente aprobadas e inscritas, cuando se trate de personas jurídicas. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

### d) Solvencia técnica o profesional y relación de medios personales y equipos.

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia técnica y relación de medios personales y equipos conforme a los siguientes documentos, ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

- Relación acreditativa de experiencia en explotación de servicios de mantenimiento de alumbrado público realizados en los tres últimos años, incluyendo fechas, localización, beneficiarios públicos o privados de los mismos y breve descripción de las actividades realizadas, así como el importe de las mismas. A estos efectos se exigirá haber gestionado o estar gestionando en los últimos 3 años los servicios de mantenimiento de alumbrado público de al menos tres municipios de población superior a 10.000 habitantes. Este último extremo se acreditará mediante aportación de certificación de la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos.

- El licitador aportará la información de los medios personales más relevantes que se compromete a aportar en la ejecución del contrato, mediante escrito firmado por el legal representante de la empresa.

- Asimismo, se aportará una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, que estén integrados directamente en la empresa del contratista, y una declaración que indique el promedio anual de personal durante los cinco últimos años, suficientes para la ejecución del presente contrato, mediante escrito firmado por el legal representante de la empresa.

- La solvencia técnica o profesional también podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 67 de la LCSP.

### e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

f) Documento económico-contable acreditativo de la constitución, en la Caja de este Ayuntamiento, de la fianza provisional indicada en la cláusula duodécima de este pliego.

C) Sobre número 3. En él se contendrá la documentación acreditativa de las especificaciones técnicas de los materiales a emplear en el servicio en los términos expresados en el anexo III, así como la titulación y experiencia del personal que se vaya a adscribir al servicio y las mejoras ofertadas.

4. Además de consignar la leyenda expresada en el número 1 de esta cláusula, en cada uno de los sobres apuntados en el precedente número de esta misma cláusula se hará mención explícita a su respectivo contenido, anotando, asimismo, en lugar destacado de su anverso las expresiones siguientes:

- Sobre número 1: "Oferta económica".
- Sobre número 2: "Documentación administrativa".
- Sobre número 3: "Documentación técnica".

### **Décimo novena. Lugar y término para la presentación de proposiciones.**

1. Las empresas interesadas en la adjudicación del contrato presentarán sus respectivas proposiciones directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento (Pl. de la Vila núm. 9, 46650 Canals), en

días laborales, de 10 a 14 horas, las enviarán por correo a la sede de este Ayuntamiento, previa remisión de una fax anunciando la fecha y hora en que la documentación se entrega en el servicio oficial de correos.

2. Será fecha límite para la presentación de dichas proposiciones aquélla que, a tal efecto, se determine en el anuncio licitatorio de este contrato, a que se refiere la cláusula vigésimo tercera del presente pliego.

#### **Vigésima. Calificación de documentos.**

El tercer día siguiente hábil al de la fecha indicada en el número 2 de la cláusula anterior, a las catorce horas, se constituirá, en acto no público, la Mesa de contratación con el fin de calificar los documentos integrantes de las proposiciones presentadas en tiempo y forma por los licitadores.

La Mesa de Contratación, constituida en legal forma y que estará integrada por el Alcalde-Presidente, o Teniente de Alcalde que le sustituya, como Presidente de la Mesa, como vocales figurarán el Concejal-delegado de Hacienda, o concejal en quien delegue, el Interventor, o funcionario en quien delegue, el Ingeniero Técnico Municipal, o funcionario en quien delegue, y el Vicesecretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue. Como secretario de la Mesa actuará la Técnico de Administración General de Desarrollo Local, Patrimonio y Servicios Públicos (ante la ausencia de ésta última actuará en su lugar el Secretario del Ayuntamiento).

A los efectos de dicha calificación, el Presidente de la citada Mesa dispondrá la apertura, por el orden de presentación de tales proposiciones, de los sobres comprensivos de la documentación enunciada en la letra B) del número 3 de la cláusula décimo octava de este pliego –sobre número 2-, y el Secretario de aquélla relacionará, en acta que extienda al efecto, los documentos que figuren en cada uno de esos sobres.

Si, al abrir los sobres, se observaran defectos materiales subsanables en la documentación expresada en el párrafo anterior, la Mesa de contratación concederá a la empresa proponente que hubiera incurrido en tales defectos un plazo de tres días hábiles para la debida corrección de los mismos.

El Secretario de la Mesa notificará, de inmediato, a la empresa en cuestión la concesión de dicho plazo, advirtiendo expresamente a aquélla que, si dejare transcurrir el plazo indicado sin remediar los defectos observados, su proposición quedará de plano rechazada.

El resultado de la calificación de los documentos de que se trata se anunciará a los licitadores, por el Presidente de la Mesa, con ocasión de la celebración del acto de apertura de la oferta económica y documentación mencionada en la letra C) del número 3 de la cláusula décimo octava del presente pliego.

#### **Vigésimo primera. Apertura de la oferta económica y de la documentación técnica.**

1. El décimo día hábil siguiente, excluidos sábados, al de la fecha señalada en el párrafo segundo de la cláusula décimo novena de este pliego, a las trece horas, se constituirá, en acto público, la Mesa de contratación, al objeto de verificar la apertura de la documentación técnica a que se refiere la letra C) del número 3 de la cláusula décimo octava del presente pliego –sobre número 3-, aportada por dichas empresas.

2. La celebración del acto expresado en el precedente número de esta cláusula se regirá por las normas contenidas en los artículos 135 de la LCSP y 83 a 87 del vigente RGLCAP, extendiéndose a su conclusión, por el Secretario de la Mesa, la correspondiente acta.

3. Una vez emitidos los informes de valoración de la documentación técnica, la Mesa volverá a reunirse en acto público, con el fin de dar cuanta a quienes comparezcan y a la propia Mesa del resultado de la valoración de la documentación técnica y, acto seguido, se abrirán los sobres que contienen la oferta económica –sobre número 1- deducida por las empresas cuyas proposiciones hayan resultado admitidas, con el fin de garantizar que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

#### **Vigésimo segunda. Informe técnico y propuesta de adjudicación.**

La Mesa de contratación, previamente a formular su propuesta de adjudicación del contrato, recabará cuantos informes que estime oportunos.

La Mesa de contratación formulará, a la vista del informe o informes emitidos, propuesta razonada de adjudicación de este contrato o de declararlo desierto, elevando, seguidamente, aquélla al órgano municipal de contratación competente, constituyéndose a tal efecto, en acto no público, la referida Mesa de contratación.

#### **Vigésimo tercera. Criterios de adjudicación del contrato.**

Servirán de base para la adjudicación de este contrato dos criterios de adjudicación.

CRITERIO ECONÓMICO. Este criterio se subdivide, a su vez, en dos apartados.



## JUNTAMENT DE CANALS

1º.- Subcriterio relativo a los precios ofertados por materiales. Consistente en los precios ofertados por los licitadores de acuerdo con el modelo del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, que los licitadores incluirán en el sobre nº 1.

A los efectos de aplicar este criterio de adjudicación, se sumarán los precios unitarios ofrecidos para cada elemento, en base a las tarifas oficiales que el licitador presentará mensualmente en el Ayuntamiento, y se dividirán por el total de elementos del Anexo III, con el fin de estimar el precio medio de cada oferta. Calculado el precio de cada oferta, se asignarán 20 puntos a la oferta que, en su conjunto, ofrezca un precio medio más reducido, asignándose al resto de ofertas una puntuación proporcional (proporcionalidad inversa) en función de los precios medios ofrecidos por cada uno de los licitadores.

2º.- Subcriterio relativo a los precios ofertados en concepto de mantenimiento, fiestas, mano de obra y alquiler de guinaldas. Consistente en las bajas que ofrezcan los licitadores respecto a los precios máximos previstos en la cláusula undécima, referidos a los trabajos, de mantenimiento, de fiestas, el importe por hora de oficial, el importe por hora de ayudante y el importe de alquiler de cada una de las guinaldas. Asignándose hasta un máximo de 40 puntos repartidos de manera proporcional a las bajas ofrecidas.

De los 40 puntos adjudicados a las bajas que ofrezcan los licitadores respecto de los precios máximos previstos, referidos a los trabajos de mantenimiento, de fiestas, el importe de la hora de oficial y ayudante y del importe por el alquiler de cada una de las guinaldas, considero oportuno la siguiente redistribución de puntos:

Concepto	Tipo	Puntos
Trabajos Mantenimiento	45.000 €	15
Fiestas	12.000 €	10
Mano obra oficial-ayudante	20-18 €	10
Alquiler guinaldas	120 €	5
<b>Total</b>		<b>40</b>

### CRITERIO DE MEJORAS.

Este criterio evaluará:

Días adicionales de servicio, sin cargo para el Ayuntamiento, cómo mejora a lo reflejado en la cláusula I del PPT. A razón de 7'5 puntos por día adicional hasta un máximo de 15 puntos.

Rapidez y efectividad. Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca menores tiempos de respuesta de visita y respuesta a las averías y, proporcionalmente, al resto de licitadores. Máximo 15 puntos

Mejoras en materiales sin cargo. Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca la mayor cantidad de materiales que usualmente son más utilizados, y proporcionalmente al resto de licitadores, siendo los siguientes: Lámparas de VSAP de 100w, 150w y de 250w, sin cargo para el Ayuntamiento. Máximo 10 puntos.

### **Vigésimo cuarta. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

#### **Social.**

Efectuada la propuesta de adjudicación del contrato, la empresa incluida en la misma deberá, como requisito indispensable para esa adjudicación, acreditar ante este Ayuntamiento la circunstancia de hallarse aquélla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Recibo/carta de pago del impuesto sobre actividades económicas, referido al epígrafe que faculta a la empresa proponente para realizar los servicios objeto del presente contrato en el municipio de Canals.

2) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de la circunstancia de hallarse la empresa proponente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 7-1 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

3) Certificación positiva, expedida por la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de la circunstancia de hallarse la empresa proponente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria para con la Hacienda de esta Corporación municipal, a que alude la letra e) del artículo 7-1 del Real Decreto 390/1996 citado.

4) Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de la circunstancia de hallarse la empresa proponente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, a que se refiere el artículo 8-1 del Real Decreto 390/1996 indicado.

#### **Vigésimo quinta. Adjudicación provisional y definitiva del contrato**

1. La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo únicamente al criterio económico, para lo cual podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá al Alcalde-Presidente la adjudicación provisional del contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa para los fines de la contratación, conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula anterior.

2. La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados de acuerdo con el RCAP, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas por el órgano de contratación que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

3. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.canals.es](http://www.canals.es)). Si los interesados lo solicitan se les facilitará, en un plazo de 5 días hábiles, información sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes a su favor. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente.

4. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social. (Si no hubiesen sido aportadas con anterioridad)
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.
- Justificante de haber abonado los gastos de publicación de la presente licitación de acuerdo con lo previsto en este pliego.
- Justificante de la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 8.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles antes citado y dentro de los 10 días hábiles siguientes, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado la documentación señalada, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

5. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el apartado anterior.

6. Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar, en su caso, a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la



## AJUNTAMENT DE CANALS

adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos los candidatos o licitadores serán indemnizados con 100 Euros por los gastos en que hubiesen incurrido.

### **Vigésimo sexta. Publicidad de la adjudicación.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 138 de esa misma Ley, se dará publicidad a la adjudicación de este contrato mediante inserción del oportuno anuncio en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Los gastos derivados de esta última publicación serán abonados por el contratista previamente a la formalización del documento administrativo.

### **Vigésimo séptima. Fianza definitiva.**

Quien resulte adjudicatario provisional del servicio objeto de la presente licitación deberá constituir en cualquiera de las formas señaladas en el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público una garantía por importe alzado equivalente al 5% del importe de la adjudicación por los conceptos de trabajos de mantenimiento y trabajos de fiestas, con arreglo a lo previsto por el art. 83 de la LCSP, la cual responderá, además de por los conceptos señalados en el art. 88 de la LCSP, por la adecuada utilización y conservación del dominio público y explotación concedidos.

La constitución de la garantía deberá acreditarse por parte del adjudicatario provisional del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas tal y como dispone el artículo 84 LCSP:

- En efectivo o valores de Deuda Pública.
- Mediante aval por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca.
- Mediante contrato de seguro de caución.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Vigésimo octava. Formalización del contrato.**

1. El contrato se formalizará en documento administrativo autorizado por el Secretario General de la Corporación o en escritura pública notarial, a elección del contratista. Los gastos de escrituración notarial correrán a cargo del concesionario. El documento de formalización notarial cumplirá las exigencias del artículo 71 del RGLCAP.

2. La formalización de este contrato tendrá lugar dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que sea notificada la adjudicación del mismo. Previamente a su formalización la empresa deberá haber presentado póliza del seguro de responsabilidad civil, a que se refiere la cláusula octava, y haber ingresado la cantidad a que se refiere el apartado 3 de la cláusula décima.

3. El documento de formalización de este contrato satisfará las exigencias de contenido que establece el artículo 71.5 del vigente RGLCAP. En el mismo se hará constar la fecha de iniciación de la prestación de los servicios que se haya decidido por el Ayuntamiento.

### **Vigésimo novena. Gastos de Contratación. Otros gastos.**

1. Serán de cuenta del adjudicatario de este contrato los gastos derivados de la publicación de los anuncios referidos en las cláusulas vigésimo tercera y trigésimo tercera del presente pliego.

2. El importe de los anuncios mencionados en el número 1 de esta cláusula será abonado a este Ayuntamiento en el plazo del mes siguiente a la fecha en que sea notificado al adjudicatario del contrato el oportuno requerimiento para pago. Si así no lo hiciera dicho adjudicatario, se descontará el citado importe de la fianza definitiva del contrato.

## **CAPITULO III. DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

### **Trigésima. Naturaleza del contrato.**

El contrato de servicios que regula este pliego tiene naturaleza pública y, como tal, las cuestiones que se susciten con ocasión de la preparación, adjudicación, ejecución y extinción del mismo se dilucidarán en vía administrativa.

Una vez agotada esa vía, los interesados podrán acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Trigésimo primera. Legislación aplicable.**

En todo aquello no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, regirán, principalmente, las disposiciones que resulten aplicables de la Ley de Contratos del Sector Público, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

=====

## ANEXO I

### Modelo de oferta económica

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, domiciliado en la C/Pz. \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_ piso \_\_\_\_ pta \_\_\_\_\_, provisto del D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio/en nombre y representación de (1) \_\_\_\_\_, EXPONE:

Que está enterado del concurso convocado por ese Ayuntamiento para la contratación de la concesión "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES DE CANALS"

Que conoce y acepta el contenido, tanto del Pliego de cláusulas administrativas particulares, como del de Prescripciones Técnicas, aprobados por ese Ayuntamiento para regir la contratación y ejecución de dicha concesión.

Que reúne las condiciones establecidas en el citado Pliego para la celebración del correspondiente contrato y está interesado en la realización de los trabajos que constituyen su objeto.

Que, caso de resultar adjudicatario, se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, siendo retribuido, de acuerdo con la relación de precios que, conforme al modelo del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, se adjunta al presente escrito, además de la relación de precios por los conceptos, de mantenimiento, de trabajos de fiestas, importe por hora de oficial, importe por hora de ayudante, el importe por alquiler de cada una de las guirnaldas, y mejoras.

Por todo cuanto antecede, SOLICITA:

Que, caso de resultar la proposición que presenta esta empresa la más ventajosa para ese Ayuntamiento, a la luz del criterio de adjudicación señalado en el referido Pliego, le sea adjudicado a la misma el contrato arriba indicado.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

(1) Táchese lo que no proceda.

## ANEXO II

### Modelo de declaración responsable

Ante mí, José Antonio Martínez Damiá, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, COMPARECE el que acredita ser D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, domiciliado en la C/Pz. \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_ piso \_\_\_\_ pta \_\_\_\_\_, provisto del D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, que en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_, quien, libre y responsablemente DECLARA:

- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_.

- Que la empresa \_\_\_\_\_ disfruta de plena capacidad de obrar y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública enunciadas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que la empresa \_\_\_\_\_ se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





## JUNTAMENT DE CANALS

Y para que así conste, y a los efectos de participación de dicha empresa en la licitación convocada por este Ayuntamiento para la contratación de la concesión del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES DE CANALS"

se firma la presente en Canals, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

El Vicesecretario

El declarante

Fdo. José A. Martínez Damiá

Fdo. \_\_\_\_\_"

**SEGUNDO.** Suspender el plazo de presentación de proposiciones abierto a partir de la publicación de edicto en el BOP nº 254, de fecha 26 de octubre de 2010, y proceder a anunciar nuevamente la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**TERCERO.** Comunicar este Decreto a la Intervención municipal, a los efectos presupuestarios y demás contables que sean oportunos. (D.I. 1109S02.D10)."

Y para que así conste libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a nueve de noviembre de dos mil diez.

VºBº, El Alcalde

-Ricardo Cardona Mollá-

AJUNTAMENT  
DE CANALS